



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 31 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día tres de mayo del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión virtual, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el quórum para sesionar válidamente.----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-PP-51/2021	C. JUANA MARTÍNEZ MATUZ	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretario General: Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-PP-51/2021**-----

Magistrado Presidente.- Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución.-----

identificado bajo número de expediente **JDC-PP-51/2021**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado bajo expediente **JDC-PP-51/2021**, promovido por la Ciudadana Juana Martínez Matuz, quien se ostenta como aspirante a candidata a diputada local por el principio de representación proporcional al Congreso del Estado de Sonora, por el partido político MORENA, para "**controvertir la designación a la candidatura a dicho cargo, aprobada por la Comisión Nacional de Elecciones del referido instituto político, el día cinco de abril del dos mil veintiuno**", mismo que fue reencauzado por Sala Guadalajara para que fuera este Tribunal quien conociera del presente asunto.-----

En el proyecto se estima que le asiste la razón a la autoridad responsable, cuando alega que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 328, párrafo segundo, fracción IV, de la ley electoral local, la cual establece que los medios de impugnación contemplados por la propia legislación serán improcedentes cuando sean presentados fuera de los plazos para el particular.-----

En el caso concreto, del análisis tanto del escrito que contiene el medio de impugnación, como las constancias que obran allegadas a los autos, se desprenden los siguientes hechos:-----

El día trece de abril de dos mil veintiuno, la Ciudadana Juana Martínez Matuz, promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la designación de candidatos a la diputación local por el principio de representación proporcional del Estado de Sonora, por el partido político MORENA, para el proceso electoral ordinario 2020-2021, emitida por la Comisión Nacional de Elecciones de dicho instituto político.-----

En su demanda, la inconforme refiere que tuvo conocimiento del acto que es motivo de controversia el seis de abril de dos mil veintiuno, pues fue el día en que fue enterada de que habían sido asignadas las candidaturas a

la diputación local por el principio de representación proporcional, en Sonora.-----

Asimismo, en el capítulo de su escrito, relativo a la oportunidad del medio impugnativo, expresa que el acto que se combate fue emitido el cinco de abril del presente año; que el plazo de cuatro días comenzó a correr a partir de que se dio a conocer la asignación, por lo que el plazo vencía el nueve de abril del mismo año.-----

En este contexto, la ponencia estima que el plazo de cuatro días establecido en los artículos 326 y 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, transcurrió del día miércoles siete de abril al sábado diez del mismo mes y año, inclusive; por lo que, a la fecha de la presentación de la demanda, el trece de abril pasado, el plazo para la impugnación había fenecido, según se aprecia del sello del reloj checador de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aparece estampado en la primera hoja del escrito de la referida demanda.-----

Sin que en el presente caso en particular, se advierta que la Ciudadana Juana Martínez Matuz, se encuentre en algún supuesto de excepción para el cumplimiento de los plazos establecidos por el ley electoral local, pues a pesar de estar comprendida en una categoría especial por ser persona vulnerable con discapacidad motriz, no se observa que por ese hecho, se encuentre en una condición de marginación o vulnerabilidad tal, que permita suponer que no tuvo oportunidad de presentar en tiempo su demanda de juicio ciudadano; sobre todo si se considera que la misma se ostenta como Licenciada en Derecho, lo que demuestra que su discapacidad músculo esquelética, no ha sido un impedimento para su desarrollo personal y profesional.-----

De ahí que si en el presente caso, el medio de impugnación fue presentado el trece de abril del presente año, como se advierte de la certificación y acuse respectivo, resulta inconcuso que su presentación es posterior al fenecimiento del plazo previsto para ello, por lo que el medio de impugnación analizado resulta extemporáneo, y como consecuencia se propone el sobreseimiento del juicio ciudadano que nos ocupa.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: ningún comentario presente, está clara la actualización de causal de improcedencia por haberse presentado en forma extemporánea el medio impugnación.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: De igual manera, no tengo comentarios Presidente.-----

Magistrado Presidente: Bien. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-PP-51/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-PP-51/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando TERCERO del presente fallo, se declara la actualización de una causal de improcedencia del presente medio de impugnación, en consecuencia:-----

SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio ciudadano.-----
Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida

siendo las trece horas con nueve minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GÓNZALEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**